

MODALIDAD:	A		B	
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL				
2 TORRIJOS	4,43	2,82	6 SAGUNTO	0,49
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	
3 SAGRA-TOLEDO	5,69	3,38	7 HUERTA DE VALENCIA	0,49
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	
4 LA JARA	4,18	2,62	8 RIBERAS DEL JUCAR	0,49
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	
5 MONTES DE NAVAHERMOZA	4,31	2,62	9 GANDIA	0,49
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	
6 MONTES DE LOS YEBENES	7,15	3,82	10 VALLE DE AYORA	0,49
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	
7 LA MANCHA	6,06	5,77	11 ENGUERA Y LA CANAL	0,49
TODOS LOS TERMINOS			TODOS LOS TERMINOS	
46 VALENCIA			12 LA COSTERA DE JATIVA	0,49
1 RINCON DE ADENUZ	0,49	21,09	TODOS LOS TERMINOS	
TODOS LOS TERMINOS			13 VALLES DE ALBAIDA	0,49
2 ALTO TURIA	0,49	6,28	TODOS LOS TERMINOS	
112 CHULLILLA	0,49	6,28	47 VALLADOLID	
149 LOSA DEL OBISPO	0,49	6,28	1 TIERRA DE CAMPOS	7,90
258 VILLAR DEL ARZOBISPO	0,49	10,58	TODOS LOS TERMINOS	
RESTO DE TERMINOS	0,49		2 CENTRO	8,86
3 CAMPOS DE LIRIA	0,49	4,49	TODOS LOS TERMINOS	
TODOS LOS TERMINOS			3 SUR	9,03
4 REQUENA-UTIEL	0,49	21,09	TODOS LOS TERMINOS	
TODOS LOS TERMINOS			4 SURESTE	11,50
5 HOYA DE BUÑOL	0,49	5,60	TODOS LOS TERMINOS	
TODOS LOS TERMINOS				

## 2186

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1995, interpuesto por don Javier Arche Serrasolas.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 9 de octubre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1995, interpuesto por don Javier Arche Serrasolas contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 3 de marzo de 1993, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra otra de 30 de noviembre de 1992, que le denegó el abono de las diferencias retributivas como consecuencia del reconocimiento del grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel González García en nombre de don Jaime Arche Serrasolas contra la Resolución de 3 de marzo de 1993 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de 30 de noviembre de 1992, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por se conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## 2187

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.646/1994, interpuesto por don Jesús Ordax Otero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 17 de julio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.646/1994, interpuesto por don Jesús Ordax Otero, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 8 de febrero de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado, contra otra de 2 de noviembre de 1993, que se le denegó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contienen el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Ordax Otero, contra las Resoluciones impugnadas, a que la demanda se contrae, y que declaramos ajustadas a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.